

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., treinta de noviembre de dos mil veintiuno

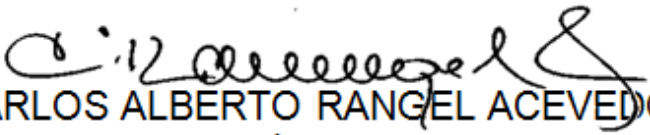
Se reconoce a la abogada Carolina Abello Otálora, como apoderada de la parte solicitante.

Conforme a lo pedido y con apoyo en lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se resuelve:

Ordenar la aprehensión del vehículo automotor identificado con placa **WPV-264**, de propiedad de *Carmen Elena Corrales Velásquez*.

Para tal fin se comisiona a la SIJIN para que proceda a su inmovilización y ponga los vehículos a disposición del acreedor garantizado *Banco Davivienda S.A.*, en el lugar que este disponga en los parqueaderos Servicios Integrados Automotriz S.A.S SIA de Mosquera, Bogotá, Barranquilla, Bodegas JM y Cali Parking de Cali, Julián Andrés Barajas Jaimes- Nápoles, de Girón Santander, La 17 Parking S.A.S. de Pereira.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

*Loot*

11001-4003-002-2021-01005-00